



GABINETE DE LA PRESIDENTA

Comunidad de Madrid



ENTRADA EN UNIDAD
Ref: 03/590053.9/17 Fecha: 26/12/2017 11:25



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
S.G.T. Presidencia, Justicia y P.G.
Destino: A.Coord.Legislativa y RI (P, J y PG)

NOTA INTERIOR

jueves, 21 de diciembre de 2017

DE: Ana Martín Ruiz-Hidalgo
COORDINADORA DE PROTOCOLO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

A: Pedro Guitart González-Valero
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ASUNTO: ENVIO CONVENIO

Adjunto te envío Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla para la reimplantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en dicho municipio, firmado el 19 de diciembre de 2017.

Ana Martín Ruiz-Hidalgo

COORDINADORA DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y
EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA REIMPLANTACIÓN DEL
PROYECTO SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM)
EN DICHO MUNICIPIO.**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra., Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 533/2015, de 24 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid

D^a. Cristina Cifuentes Cuencas

Hallándose facultada para la firma del presente Convenio por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 in fine de la Ley 8/1999, de 9 abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación del criterio 4 in fine del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, por el que se aprueben los criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Parla, nombrado en sesión extraordinaria del Pleno del citado ayuntamiento el 13 de junio de 2015

D. Luis Martínez Hervás

Hallándose facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para suscribir este Convenio.

EXPONEN

I.- Que la Comunidad de Madrid inició el Proyecto de Seguridad conocido como BESCAM mediante la aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2004 del “Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad”, con la finalidad de colaborar de manera activa en la mejora de la seguridad pública en su ámbito territorial.

II.- Que a partir del año 2004 se puso en marcha el referido Programa de Actuación, que se concretó mediante sucesivos Acuerdos de Consejo de Gobierno referidos a la creación y puesta en funcionamiento de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), integradas por efectivos de los Cuerpos de Policía Local dedicados al desempeño exclusivo de tareas de seguridad ciudadana y de prevención de la delincuencia.

III.- Que la posterior ejecución de estos Acuerdos se desarrolló a través de cinco fases sucesivas. La quinta y última fase fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo 2008.

IV.- Que el municipio de Parla se incluyó en la 1ª Fase de implantación del Programa mediante el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de este municipio el 20 de septiembre de 2004, modificado mediante dos Adendas suscritas el 13 de diciembre de 2005 y el 17 de octubre de 2006, Convenio que fue objeto de denuncia en 2013, con efectos de 1 de enero de 2014.

V.- Que el Ayuntamiento de Parla ha remitido a esta Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación una certificación del Acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de octubre de 2017, aprobando la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Deportes, Juventud, Transparencia, Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías de solicitar a la Comunidad de Madrid la reincorporación del Municipio de Parla al Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

VI.- Que por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno se ha informado al Consejo de Gobierno de la firma de este nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla para la reimplantación, con 33 efectivos, del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en este Municipio.

VII.- Que en lo que respecta a la financiación, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid se establece lo siguiente:

*Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
Primero. Determinación y dotación de los medios materiales y personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid determinará anualmente las dotaciones correspondientes a cada Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de interior se determinará anualmente la dotación de dichos medios, previo análisis de las necesidades de cada municipio.

Segundo. Sistema de financiación.

La parte de financiación que la Comunidad de Madrid aporta para la dotación de medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad se realizará con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos".

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 135 apartado 2 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones para el restablecimiento y puesta en funcionamiento de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid son unidades formadas por efectivos pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos, que desempeñarán exclusivamente las tareas de seguridad ciudadana.

SEGUNDA.- Funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad son exclusivamente aquellas que, de entre las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, están directamente relacionadas con la prevención y erradicación de la delincuencia.

TERCERA.- Medios personales.

Se establece en 33 el número efectivos de la Policía Local que van a integrar la Brigada Especiales de Seguridad de Parla, que serán seleccionados por su Ayuntamiento entre funcionarios que hayan pertenecido con anterioridad a alguna de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Parla deberá comunicar a la Comunidad de Madrid, antes del día 10 de enero de 2018, la relación nominal de estos efectivos. Cualquier alteración posterior de esta relación nominal, para tenga efectos justificativos del gasto, deberá ser previamente solicitada por el Ayuntamiento de Parla y autorizada por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

El Ayuntamiento también se obliga a mantener como mínimo la misma ratio policía local/número de habitantes que la existente en la fecha de la firma del presente Convenio, excluyéndose del cómputo los 33 efectivos que van a integrar esta Brigada Especial de Seguridad.



CUARTA.- Financiación de los medios personales.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid financiará los medios personales determinados en la correspondiente Orden de dotación anual de los medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad, con cargo a los créditos consignados en su presupuesto de gastos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos Generales.

Dicha financiación será abonada anticipadamente. Se abonarán mensualmente los anticipos necesarios para financiar los recursos humanos incorporados a la plantilla del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla.

En el primer trimestre de cada año se regularizarán los gastos, descontándose de los futuros anticipos los posibles saldos favorables a la Comunidad de Madrid.

Con carácter trimestral el Ayuntamiento de Parla justificará los gastos efectivamente realizados por el pago de los conceptos retributivos financiados.

QUINTA.- *Retribuciones y seguridad social.*

La Comunidad de Madrid financiará las retribuciones fijas, excluida la antigüedad, de los efectivos integrantes de la Brigada Especial de Seguridad en una cuantía que será igual a la percibida por el personal de nuevo ingreso del Cuerpo de Policía Local de Parla.

Se entiende por retribuciones fijas, a efectos del presente Convenio, el sueldo, las pagas extras y adicionales, el complemento de destino y el complemento específico. Quedan excluidos de la financiación el pago de conceptos que retribuyan la antigüedad y la productividad. Asimismo, la Comunidad de Madrid abonará las cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del pago de las retribuciones que se financian.

Las retribuciones fijas y las cotizaciones a la Seguridad Social deberán ser certificadas por el órgano municipal competente en el mes de enero de cada ejercicio.

SEXTA.- *Vinculación, condiciones de trabajo y régimen de personal.*

Los efectivos de las Brigadas Especiales de Seguridad, financiados por la Comunidad de Madrid, dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Parla, y actuarán bajo el mando del alcalde, en los términos establecidos en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, sin perjuicio de su deber de actuación bajo la coordinación de la Consejería competente en materia de interior, cuando así esté previsto en dicha normativa y demás regulación estatal y de régimen local de aplicación en la materia.

SÉPTIMA.- *Dotación de medios materiales.*

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera a la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid financiará los medios materiales determinados en las órdenes aprobadas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

OCTAVA.- *Financiación de medios materiales.*

La Comunidad de Madrid financiará los medios materiales de acuerdo con los siguientes criterios que se exponen a continuación:

En las órdenes anuales aprobadas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno se expresará el número de vehículos

vinculados al Proyecto. Inicialmente quedan vinculados al Proyecto de Seguridad los siguientes vehículos:

- Vehículos patrulleros propiedad del Ayuntamiento de Parla matrículas: 7150HBF, 1080HDY y 6017HBK.
- Motocicletas patrulleras propiedad del Ayuntamiento de Parla matrículas: 7617GZF y 7643GZF.
- Vehículos patrulleros propiedad de la Comunidad de Madrid matrículas: 2128GMJ, 2611GMJ, 3820GMJ y 6454 GMJ.

La Comunidad de Madrid no financiará, en sustitución de los vehículos citados, la adquisición o el arrendamiento de vehículos. El Ayuntamiento podrá sustituir los vehículos anteriormente relacionados por otros adquiridos o arrendados con cargo a su presupuesto. La incorporación de nuevos vehículos al Proyecto de Seguridad, que deberán estar dotados de los emblemas, la rotulación y la pintura característicos de los vehículos BESCAM, deberá ser autorizada por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

El combustible será financiado por la Comunidad de Madrid según la cuantía establecida, en función del número de vehículos vinculados al Proyecto, en las órdenes aprobadas anualmente por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

El número de terminales facilitados para la comunicación a través del sistema de radiotelefonía móvil con tecnología digital será el establecido en las órdenes aprobadas anualmente por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

En el supuesto de que en las ordenes anuales aprobadas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno se contemple la financiación de los medios materiales encuadrables como dotaciones unipersonales (vestuario, equipo y armamento), estos serán adquiridos por el Ayuntamiento de Parla y financiados por la Comunidad de Madrid.

La financiación relativa a las dotaciones unipersonales se abonará anticipadamente dentro del primer trimestre de cada año. El Ayuntamiento justificará antes del día 31 de marzo del año siguiente el gasto realizado. De resultar un saldo favorable a la Comunidad de Madrid, por ser inferior el gasto justificado a la cuantía anticipada, se descontará de los anticipos que se tramiten para financiar medios personales o materiales.

Cualquier otro gasto derivado de este Convenio no contemplado anteriormente será sufragado por el Ayuntamiento de Parla con cargo a su Presupuesto.

NOVENA.- Distintivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el titular de la Consejería competente en materia de interior determinará los distintivos con el logotipo "BESCAM" que los efectivos integrantes de las Brigadas Especiales de Seguridad, así como los medios móviles y las dependencias donde se ubiquen dichas Brigadas deben exhibir en lugar visible.

DÉCIMA.- Deber de colaboración del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Parla, a través de los responsables del Cuerpo de Policía Local, deberá colaborar con la Comunidad de Madrid en la supervisión de las funciones realizadas por los efectivos integrantes de las Brigadas, así como del destino de los medios materiales adscritos a ellas. Para ello deberá:

- Permitir el acceso a sus instalaciones cuando sea necesario.
- Facilitar el examen de los medios materiales que hubiera financiado la Comunidad de Madrid.
- Proporcionar cuanta información y documentación requiera la Comunidad de Madrid para la supervisión de este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla se comprometen a efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas. A tal efecto se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un técnico de la Dirección General competente en materia de presupuestos, dos técnicos de la Dirección General competente en materia de seguridad y dos personas designadas por el Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio.

La modificación del presente convenio se realizará de modo expreso mediante acuerdo unánime entre las partes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

En cualquier momento anterior a la fecha señalada en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo adicional de un año o su extinción.

Serán causas de resolución, además del mutuo acuerdo de las partes intervinientes, la decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento reiterado y acreditado de las obligaciones asumidas.

DECIMOCUARTA.- Incidencia de las reformas legales.

El Convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar el contenido del Convenio a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del mismo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa de los de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID


Fdo.: Cristina Cifuentes Cuencas

EL ALCALDE DE PARLA


Fdo.: Luis Martínez Hervás